RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2023-MDSM-A

San Marcos, 09 de marzo de 2023.

VISTO:

El informe Legal N° 034-2023-MDSM/OGAJ, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el informe N° 026-2023-MDSM/SGC, elaborado por el Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de acuerdo a los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el inciso 5.2 del numeral 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, Directiva denominada "*Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos*", establece que: "*El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.*";

Que, el inciso 5.3 del numeral 5 de la Directiva precitada, señala: El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS – Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, es el punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción total de las Normas Internacionales de Contabilidad de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, esto, con el objetivo de transparentar la rendición de cuentas de las entidades del sector público respecto a la gestión de los recursos públicos a través de las directrices, lineamientos contables y otros procedimientos necesarios para la depuración y sinceramiento contable;

Que, el numeral 4 de la Directiva en comento, en sus literales d) y e) del inciso 4.2. establecen las siguientes definiciones: **d) Entidades Individuales:** Son las entidades constituidas por una sola unidad ejecutora, o que no siendo unidades ejecutoras rinden cuentas a la DGCP. **e) Entidades Consolidadoras:** Son las entidades constituidas por varias unidades ejecutoras, que rinden cuentas a la DGCP;

Que, el inciso 6.1 del numeral 6 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, establece que la Conformación de la CDS de una Entidad, se debe conformar: a) Una Comisión Única, o con una Comisión Central y sus Comisiones Funcionales, según corresponda: 1) En una Entidad Individual se conformará la Comisión Única y, 2) En una Entidad Consolidadora, se conformará una Comisión Central y Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central, según corresponda, asimismo, establece en el literal b) La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 034-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: se desprende que en la Municipalidad Distrital de San Marcos se Conformará una Comisión Única;

Que, el inciso 6.2 del numeral 6 de la Directiva en comento, señala que las funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas son las siguientes: "*a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable. b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas. c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable. d) Gestionar la busqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea fisica o electrónica, que sustente la*

naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable. e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables. f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable. g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión. h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros. i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas. k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.";

Que, el objeto de la Comisión es determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su medición a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia, con exclusión de todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento e incluyendo valores que si cumplan con los requerimientos o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza;

Que, el inciso 5.8 del numeral 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, establece que: "A propuesta de la respectiva CDS, la/el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del PDS. Las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, son establecidos por la DGCP en las Normas de Depuración y Sinceramiento.";

Que, el artículo 14° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, señala: "*El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.*"

Que, mediante Informe N° 026-2023-MDSM/SGC, el C.P.C. Richard Paul Jaimes Caceres, Sub Gerente de Contabilidad de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se disponga el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, así como la asignación y aprobación de la comisión, para lo cual indica a los funcionarios que integrarán la mencionada comisión;

Que, con Informe Legal N° 034-2023-MDSM-OGAJ, el Abog. Curre Rojas León, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que: Vía Resolución de Alcaldía, SE DECLARE el inicio de las acciones de depuración Contable del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del año 2022 de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari – Ancash; asimismo, se CONFORME la Comisión Única de Sinceramiento Contable. Además, que, la Comisión Única de Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se conformará según la propuesta de la siguiente manera:

CARGO	AREAS RESPONSABLES
PRESIDENTE	- Gerente de la Oficina General de Administración
INTEGRANTES	- Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad - Sub Gerente de la Oficina de Abastecimiento - Sub Gerente de Tesorería

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, el Inicio de las Acciones de Depuración Contable del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del año 2022 de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari – Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR, la Comisión Única de Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la que estará constituida de la siguiente manera:

CARGO	ÁREAS RESPONSABLES
PRESIDENTE	- Gerente de la Oficina General de Administración
INTEGRANTES	- Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad - Sub Gerente de la Oficina de Abastecimiento - Sub Gerente de Tesorería

Jr. Progreso N° 332 San Marcos - Huari - Ancash

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el objeto de la Comisión será lo siguiente: determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su medición a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia, con exclusión de todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento e incluyendo valores que si cumplan con los requerimientos o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR, que las Funciones de la Comisión Única de Sinceramiento serán las siguientes:

a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.

b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.

c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.

d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.

e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.

f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.

g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.

h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.

i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales

j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.

k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE

Jr. Progreso N° 332 San Marcos - Huari - Ancash